

Fecha:de	del	20
----------	-----	----

DECLARACIÓN DE ASOCIADO

Mediante la presente, yo	identificado(a) con DNI
24 literal a), el artículo 23°, 24° y demás pertinentes de la CN° 021-88-ED, el DS N° 004-2007-ED y DS N° 010-2014 Magisterial. También mi voluntad de suscribir los docume Magisterial, por sí mismo o a través de terceros efectúe o gefecha de mi afiliación hasta la fecha de mi cese definitivo de Planilla Única de Pagos y entregado a Derrama Magisterial Retiro Previsional¹, así como tener derecho a los benefic permitirme el acceso a los servicios que Derrama Magisterial	Constitución Política del Perú, y del DS N° 078-65-ED, DS 4-EF, declaro mi condición de asociado de la Derrama entos o autorizaciones necesarios a fin de que Derrama estione el descuento mensual de mis aportes a partir de la el magisterio nacional. Dicho aporte será deducido de mi I con la finalidad de generar o incrementar mi Fondo de cios solidarios (Invalidez y Fallecimiento) ² , además de
En caso de que mis aportes no puedan ser descontados de Educativa Descentralizada (IGED) del Ministerio de Educac realizar dicho descuento a través de la Cuenta de Ahorros de bancaria donde se deposite mi remuneración como profesi declaración se realiza en virtud a lo establecido en la Resolutivario mensual equivalente al 0.5% de la UIT.	ción correspondiente, AUTORIZO a Derrama Magisterial a o de Haberes que mantenga en la institución financiera o sor(a) nombrado(a) del magisterio nacional. La presente
Asimismo, por medio del presente documento autorizo al L Ley de Protección de Datos Personales dentro de los alcand	
SI NO	
Atentamente,	Firma del docente idéntica a la del DNI
Dirección domiciliaria:	
Dpto./Prov./Distrito:	Referencia:
Teléfono Fijo: Celular:	Email:
Centro Educativo:	
Año de Nombramiento	e Nombramiento N°

NOTA:

El docente podrá suscribir su Carta de Designación de Beneficiarios y renovarla cuantas veces sea necesario, de conformidad al Artículo 7° del Estatuto de la Derrama Magisterial.

⁽¹¹) Beneficio por Retiro. Compuesto por los aportes voluntarios realizados durante los años de servicio, acumulados en la Cuenta Individual, así como los intereses mensuales y los bonus trimestrales otorgados por la Derrama Magisterial a modo de reparto de utilidades.

⁽²⁾Beneficios por Invalidez o Fallecimiento. Compuesto por los aportes voluntarios acumulados en la Cuenta Individual, más un monto adicional asignado por la Derrama Magisterial, el cual es calculado con el valor de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha del cese.



INFORMACIÓN SOBRE EL MARCO LEGAL DEL FONDO DE DERRAMA MAGISTERIAL

- Constitución Política del Perú / Capítulo I, Derechos Fundamentales de la Persona: Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:
- A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.
- A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.
- · A trabajar libremente, con sujeción a ley.
- A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia: a) Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

Artículo 23°. Referido a la función del Estado de atender prioritariamente el trabajo y promover las condiciones para el progreso social y económico, políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador...".

Artículo 24°. Referido al derecho del trabajador a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. "El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador..."

2. Decreto Supremo N° 78-65 / Norma que crea Derrama Magisterial:

Artículo 1º. Establézcase la Derrama Magisterial a partir del primero de enero de 1965.

Artículo 2º. La Derrama Magisterial comprenderá a todos los docentes peruanos del Servicio Oficial, sin distinción de niveles, clases o categorías.

3. Decreto Supremo 021-88-ED / Estatuto de Derrama Magisterial:

Capítulo I. De su finalidad, objetivos y duración

Artículo 3°. Son objetivos de Derrama Magisterial: a) Atender la

Seguridad y Bienestar Social de sus asociados elevando la calidad de vida del Maestro. b) Otorgar servicios de Previsión Social, Crédito Social, Cultura Social, Inversión Social y Vivienda.

Capítulo VI. Del Régimen Económico: Patrimonio

Artículo 32°. Los fondos de Derrama Magisterial se aplicarán en los siguientes conceptos: a) De atención a beneficiarios. b) De administración. c) De inversión y servicios.

Capítulo VII. De las Aportaciones

Artículo 35°. Los aportes se descontarán mensualmente mediante la Planilla Única de Pagos del Ministerio de Educación y por cuotas completas en todos los casos y mientras el docente permanezca en el servicio activo.

Capítulo VIII. De los Servicios

Artículo 37°. El Programa de Previsión Social cubre los siguientes riesgos: 1. Fallecimiento. 2. Invalidez. 3. Retiro.

4.Resolución Ministerial N° 561-93-ED / Establece aporte unitario mensual en 0.5% de la UIT:

Artículo 1º. El aporte unitario mensual de cada docente será el correspondiente al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 2°. El aporte señalado en el artículo 34° del Estatuto de Derrama Magisterial, modificado por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 1993.

- 5. Decreto Supremo N° 004-2007-ED / Establece disposiciones para simplificar el desarrollo de planillas de remuneraciones del personal docente del Sector Educación.
- 6. Decreto Supremo N° 010-2014-EF / Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- 7. Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN correspondiente al uso obligatorio del "Formato 01: Autorización de Descuento Mediante la Planilla Única de Pago".

"Mediante la suscripción del presente documento, y de acuerdo a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales- y su Reglamento, aprobado por DS N° 003-2013- JUS, autorizo y otorgo mi consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado a Derrama Magisterial para que esta pueda utilizar mis datos personales proporcionados (incluyendo datos sensibles y/o aquellos que pudieran encontrarse en fuentes accesibles para el público o los que hayan sido válidamente obtenidos de terceros) con fines de tratamiento, supresión, transferencia y/o transmisión transfronteriza, con el objeto de: a) desarrollar acciones comerciales, estudios de mercado, elaboración de perfiles de compra y evaluaciones financieras, b) la remisión -directa o por intermedio de terceras (por medios físicos, electrónicos o telefónicos)- de publicidad, información, obsequios, ofertas y/o promociones (personalizadas o generales) de productos y/o servicios de Derrama Magisterial y c) el almacenamiento y tratamiento de datos con fines estadísticos y/o históricos. Declaro haber sido informado sobre mi derecho a revocar mi autorización en cualquier momento, así como a ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición para el tratamiento de mis datos personales. Para ejercer estos derechos, o cualquier otro previsto en las normas referidas a la protección de sus datos personales, deberé enviar un correo electrónico a protecciondatos@derrama.org.pe con mis datos personales y adjuntando la copia de mi DNI. En caso de requerir mayor información, podré consultarlo en https://www.derrama.org.pe/politicas-de-proteccion-de-datos-personales/

Nombre y apellido Sello y firma Supervisor
Promotor/Asesor o responsable